

2 de marzo de 2021

Noticias Taxand

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA DICTA NUEVAS NORMAS QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DEL ENCAJE LEGAL

El 19 de enero de 2021 fue publicada en la Gaceta Oficial No. 42.050 la Resolución No. 21-01-01 del Banco Central de Venezuela (BCV), a través de la cual se resuelven las normas que regirán la constitución del encaje legal.

Los aspectos más importantes de la Resolución son los siguientes:

- ❖ Las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 85% del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional depositado en su totalidad en el BCV, y 31% para operaciones en moneda extranjera.
- ❖ Los porcentajes anteriores se usarán para mantener depositado en su totalidad en el BCV un encaje mínimo igual a la suma de los montos que resulten de luego de aplicar tales porcentajes sobre las obligaciones netas e inversiones cedidas que posean.
- ❖ Las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario nacional deberán mantener un encaje mínimo de 85% sobre las inversiones cedidas.
- ❖ Los bancos microfinancieros que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de 50% calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del 40% del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional e inversiones cedidas, el cual será aplicado a partir del 1ro de marzo de 2021.
- ❖ El encaje debe constituirse en moneda de curso legal. El cálculo, reporte y control del encaje por operaciones en moneda extranjera se efectuará en forma separada del encaje por operaciones en moneda nacional, y de acuerdo con la metodología establecida en la normativa correspondiente.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J - 40868957 - 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

- ❖ Las instituciones bancarias deberán mantener un encaje especial de 1% del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministren en el plazo y en los términos establecidos por el BCV la información requerida en cuanto a esta materia. Este encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del periodo que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada.
- ❖ Las obligaciones de las instituciones provenientes de créditos obtenidos del BCV, así como las derivadas de gran parte de entes del Estado no se computarán a los efectos de la constitución del encaje, así como aquellas obligaciones derivadas de las captaciones recibidas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional.
- ❖ A los efectos de la Resolución, se entiende por:
 - **Obligaciones Netas:** todos los depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, incluyendo los pasivos derivados de operaciones de mesa de dinero y los provenientes de fondos administrados de fideicomiso.
 - **Inversiones Cedidas:** cesión de los derechos de participación sobre títulos o valores efectuada por las instituciones bancarias, independientemente de la forma en que se contabilicen en su balance.
 - **Instituciones Bancarias:** bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancarios y por las leyes especiales. También incluye a los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
- ❖ A partir de la fecha de entrada en vigor de la Resolución, las instituciones bancarias que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV un costo financiero calculado diariamente por esta institución.
- ❖ A partir de la fecha de entrada en vigor de la Resolución, se deroga la

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

Resolución No. 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial 41.850 del 30 de marzo de 2020.

❖ La Resolución entró en vigor el 20 de enero de 2021.

Nuestro equipo de profesionales está capacitado para asistirle en las materias aquí desarrolladas.

Si requiere asistencia, no dude en comunicarse con nosotros.

En Caracas:

	Teléfono:	Ext:	E-mail:
Manuel Candal	+ 58-212-750 0095	101	mcandal@taxand-ve.com
Carmen Molina	+ 58-212-750 0095	110	cmolina@taxand-ve.com
Ronald Delgado	+ 58-212-750 0095	122	rdelgado@taxand-ve.com
César Montes	+ 58-212-750 0095	102	cmontes@taxand-ve.com
Gabriella Pérez	+ 58-212-750 0095	117	gperez@taxand-ve.com

Síguenos en nuestras redes sociales:

 Facebook	Candal Advisors
 Instagram	@TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup
 LinkedIn	Taxand Venezuela
 YouTube	Candal Advisors TV

En nuestro sitio web www.taxand-ve.com podrás descargar este y nuestros boletines anteriores.

Boletín Informativo: Editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand. Este boletín es informativo y no expresa la opinión de la firma. Su interpretación requiere de tener el texto completo de las respectivas referencias y contar con la opinión y orientación de los asesores especializados.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados. © 2020 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos. Taxand se puede referir a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.
+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela